# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Cultura y Turismo

**20100 Resolución 23 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico los Jorqueras en Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 20 de Octubre de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Los Jorqueras, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 1, de 2 de enero de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 119, de 26 de mayo de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Jorqueras en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se articula en dos pequeñas lomas que apenas alcanzan los 20 metros de altura sobre el terreno circundante, llanura aluvial que da nombre al yacimiento. Distante 1,6 km al Noroeste del núcleo de población de Alumbres, y 2,6 km de Torreciega, se localiza aproximadamente a 600 m al Noreste del inicio de la Rambla de Hondón.

### 2. Descripción y valores

Las Jorqueras es un asentamiento romano de época altoimperial (primera mitad del siglo I de nuestra era).

En los trabajos de campo realizados en 2002 como consecuencia del Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de la Línea Eléctrica a 400 Kv Nueva Escombreras-Alimentación Murcia-Rocamora, se documentó en el montículo oriental una densidad media-alta de material cerámico fragmentado y muy rodado, en el que predominan las producciones comunes junto con fragmentos de T.S. Itálica y Sudgálica, materiales que fechan el yacimiento en época altoimperial. La loma occidental presenta una densidad menor de evidencias arqueológicas, predominando los fragmentos de ánforas y las cerámicas comunes. Se constata también una dispersión, en mayor o menor grado, en el área que configura la base de los montículos, aunque las transformaciones agrícolas impiden una mejor caracterización del yacimiento.

Por otro lado no se documentan estructuras murarias, siendo el único elemento arquitectónico registrado un fragmento de tégula.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular, cuyos límites meridional y occidental se ajustan a carreteras asfaltadas, mientras que el resto de su delimitación discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el área de dispersión de materiales arqueológicos, zona susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico y su contexto estratigráfico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=682284.36 Y=4165688.64 X=682476.33 Y=4165738.93

X=682483.18 Y=4165703.09 X=682504.19 Y=4165627.46

X=682397.04 Y=4165583.34 X=682348.19 Y=4165559.18

X=682324.56 Y=4165540.27

Todo ello según planos adjuntos.

**4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Jorqueras es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

# ANEXO II

PLANO 1

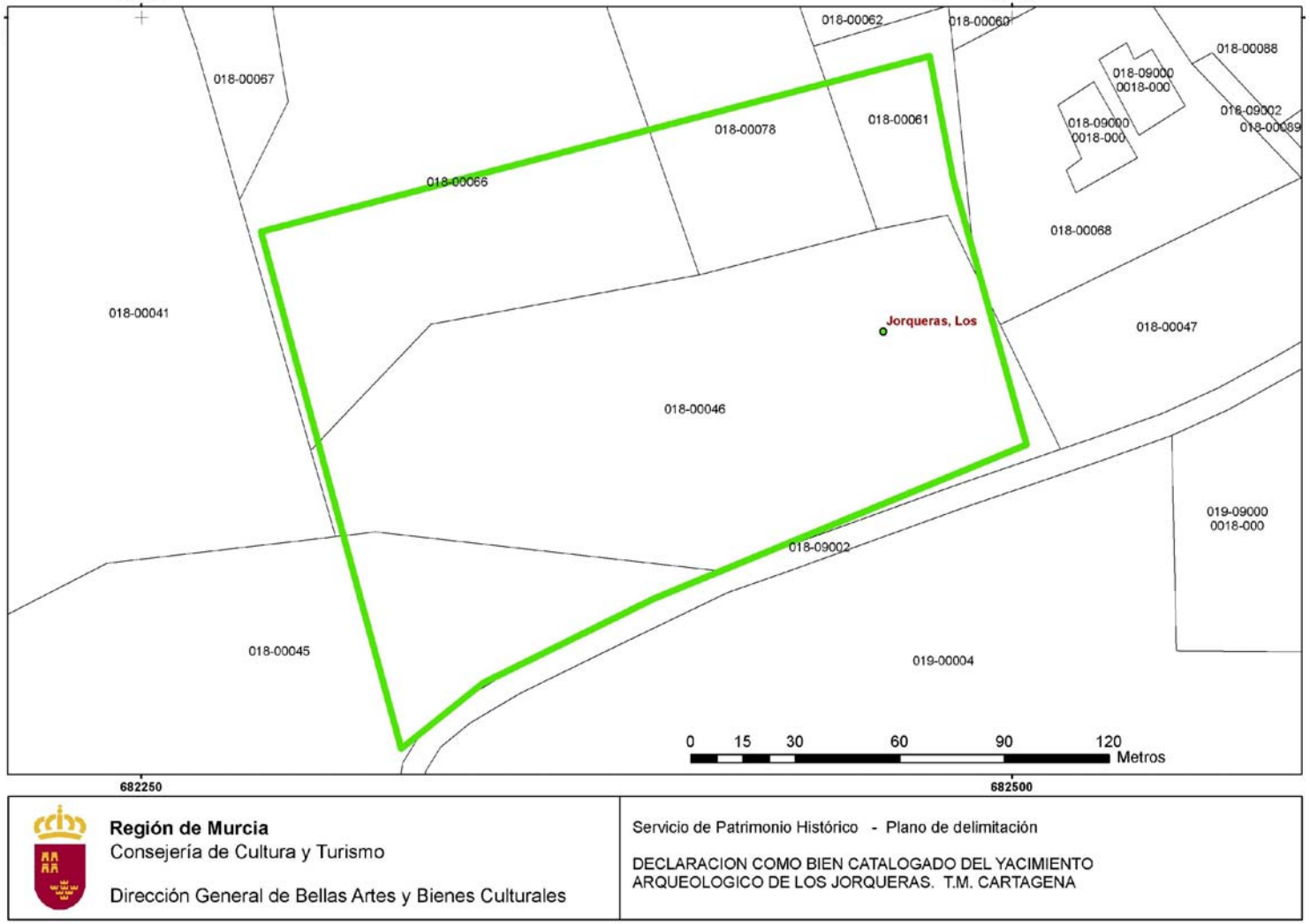

## ANEXO II

PLANO 2

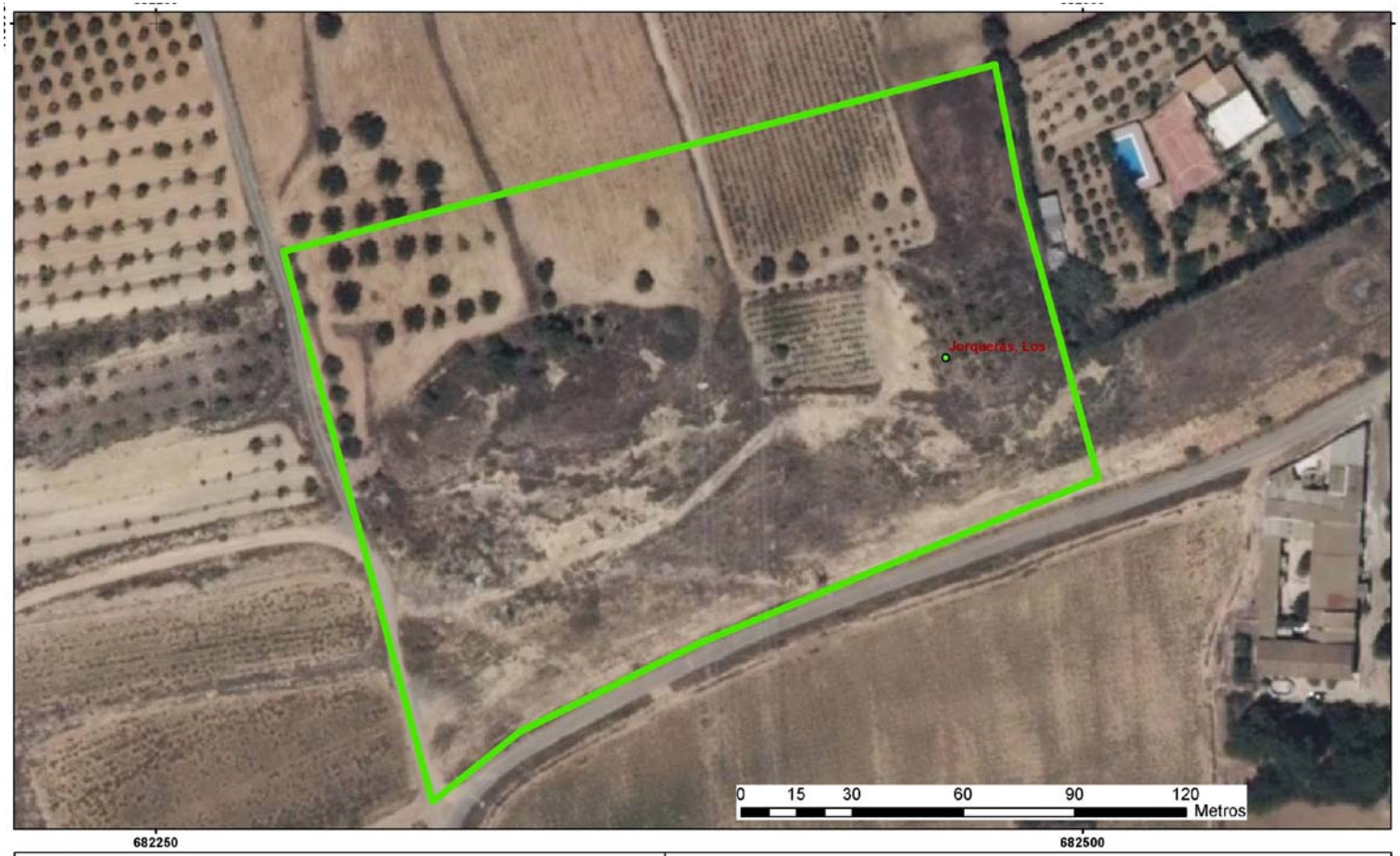


| | |
|---|---|
| **Región de Murcia**<br>Consejería de Cultura y Turismo<br><br>Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales | Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación<br><br>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LOS JORQUERAS. T.M. CARTAGENA |